



REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE DEONTOLOGÍA Y GARANTÍAS DEL COLEGIO PROFESIONAL DE LOS PERIODISTAS ANDALUCES

PREÁMBULO

La Comisión de Deontología y Garantías del Colegio Profesional de Periodista de Andalucía (CD-CPPA) se constituye como una instancia encargada de velar por el cumplimiento de las normas deontológicas adoptadas por el Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía (CPPA) a fin de garantizar el derecho a la información de la ciudadanía. A tal efecto, dicha comisión atenderá tanto las quejas de las personas que tenga un interés directo en prácticas informativas que considere lesiva de sus derechos, como la de los profesionales que pudieran ver condicionado su independencia y su compromiso con la ciudadanía a contarle la verdad de manera completa y honesta.

ARTÍCULO 1.- NATURALEZA

1. Dicha comisión de deontología es un órgano colegiado, cuyos miembros serán propuesto por la Junta Directiva o por al menos un 10 % de sus miembros colegiados. Su nombramiento será ratificado por la Asamblea del Colegio de Periodistas de Andalucía.
2. Dicha comisión será independiente en sus actuaciones dentro de las competencias asignadas en el presente reglamento.

Su sede social será la misma que la del Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía.

ARTÍCULO 2.- COMPOSICIÓN

1. La Comisión de Deontología y Garantías estará compuesto por siete miembros, elegidos entre periodistas, juristas, representantes de la sociedad civil, docentes universitarios que cuenten con una amplia experiencia en el ámbito de la comunicación social.

Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía
Calle Plácido Fernández Viagas, nº 4, 3ª planta
EUSA Centro Universitario 41013 SEVILLA
Tlf 687749802

administración@periodistasandalucia.es
www.periodistasandalucia.es



2. Todos sus miembros serán nombrados y renovados por la Asamblea del Colegio de Periodistas de Andalucía (ACAP) cada cuatro años a propuesta de la Junta de Gobierno.
3. Los cargos tendrán una duración de cuatro años y podrán ser renovados por nuevos períodos.
4. Las bajas que se produzcan durante ese periodo serán cubiertas con la designación de nuevos miembros propuestos por la Junta de Gobierno o por el 10 % de sus los miembros colegiados y ratificados por la Asamblea de CPPA.

ARTÍCULO 3.- FUNCIONES

La Comisión de Deontología y Garantías asumirá las siguientes funciones.

1. Resolver expedientes incoados por una reclamación de **ciudadanos o ciudadanas** sobre prácticas que vulneren el código deontológico.
2. Mediar en conflictos deontológicos de los profesionales con su empresa o con otros compañeros, a fin de ofrecer criterios que contribuyan a garantizar la deontología del periodista frente a otros posibles intereses de partes.

ARTÍCULO 4.- ÓRGANOS

1. Pleno, que estará constituido por la totalidad de los miembros de la comisión. Será válida su constitución con la presencia de la mayoría de sus miembros.
2. Presidencia y la secretaría.
3. Vocalías.

ARTÍCULO 5.- EL PLENO, SU COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO

1. El pleno se compone de la presidencia, la secretaría y las vocalías.
2. Son competencias del pleno:
 - a. Emitir los informes deontológicos sobre asuntos consultados por el CPPA o por al menos un 10% de sus miembros

Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía
Calle Plácido Fernández Viagas, nº 4, 3ª planta
EUSA Centro Universitario 41013 SEVILLA
Tlf 687749802

administración@periodistasandalucia.es
www.periodistasandalucia.es



- b. Elaborar y aprobar un informe anual sobre las actividades de la Comisión
3. El Pleno será convocado por la Secretaría por mandato de la Presidencia. Podrá celebrar reuniones ordinarias o extraordinarias, cuando así se determine por la presidencia o a propuesta de alguno de los miembros del Pleno.
4. En la convocatoria de reuniones, que se realizará con al menos ocho días de antelación para las sesiones ordinarias y máximo de tres días para las extraordinarias, deberá constar el orden del día, el lugar, la fecha y la hora de la reunión. A la convocatoria habrá de acompañarse en su caso la documentación necesaria para la actuación de la comisión. Las comunicaciones deberán realizarse procurando los medios telemáticos más eficientes.
5. El Pleno se reunirá al menos una vez al cuatrimestre. Las reuniones podrán celebrarse por videoconferencia.
6. Los miembros del Pleno asumen el deber de sigilo y secreto sobre los asuntos y deliberaciones que se produzcan en el seno de las reuniones.

ARTÍCULO 6.- EL PRESIDENTE

Corresponde a la persona que ostente la presidencia de la comisión, con la asistencia de quien ocupe la secretaría, moderar y dirigir las reuniones plenarias. La presidencia dispondrá de un voto de calidad en caso de que se produzcan discrepancias en la toma de decisiones. En caso de ausencia, la presidencia será suplida por la persona designada por esta para ejercer la suplencia.

ARTÍCULO 7.- PROCEDIMIENTO POR INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DEONTOLÓGICAS

Ámbito de actuación

1. Esta comisión de deontología es una instancia de disciplinaria profesional de los periodistas andaluces. Se atenderá reclamaciones interpuestas por las personas afectadas o por terceros que justifiquen una legitimación indirecta, ya por guardar relación con las personas afectadas o por asociaciones sociales que velen por los derechos que puedan verse afectados por el tratamiento informativo.

Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía
Calle Plácido Fernández Viagas, nº 4, 3ª planta
EUSA Centro Universitario 41013 SEVILLA
Tlf 687749802

administración@periodistasandalucia.es
www.periodistasandalucia.es



2. El plazo para la formulación de la queja será de 21 días desde la publicación de la noticia o los hechos que sean objeto de reclamación.

3. La Comisión también puede actuar de oficio en aquellos casos que estime conveniente y que puedan ser objeto de interés público o creen alarma social.
4. Las decisiones se tomarán por mayoría, pudiendo los miembros de dicha comisión emitir votos particulares sobre las resoluciones adoptadas.
5. Nadie podrá ser reconvenido en una resolución de la Comisión sin haber sido oído. La falta de audiencia de cualquiera de los implicados, dará lugar a la subsanación si fuere posible o a la nulidad parcial o total de lo actuado.

Tramitación del expediente.

6. La persona afectada por una conducta profesional que considere contraria a los principios deontológicos de la profesión periodística, puede dirigir una reclamación a la Comisión de Deontología y Garantías del CPPA solicitando su actuación. Para ello el CPPA publicará en su página web un formulario que la persona interesada deberá cumplimentar en toda su extensión, a fin de garantizar que se aporta información suficiente sobre la titularidad del reclamante, su relación con el caso y su fundamento deontológico suficiente justificado, así como las pruebas que sean necesarias para estudiar dicho expediente.
7. Dicho formulario deberá dirigirse, preferentemente por vía electrónica, a la Secretaría de la Comisión dando ésta acuse de recibo a la persona reclamante y traslado a la Presidencia de la Comisión para que actúe. Una vez admitida la reclamación, se abrirá un turno de alegaciones que se iniciará con la comunicación fehaciente de los hechos y la remisión de toda la documentación objeto de la denuncia a la parte reclamada, para que pueda pronunciarse. El plazo para presentar alegaciones es de 21 días desde la recepción de la comunicación y la documentación. Si transcurrido el plazo de los primeros 7 días no ha habido confirmación de su recepción se procederá a hacerlo por correo certificado, iniciando de nuevo el plazo de 21 días. Si no hubiera contestación de la parte reclamada, concluido el periodo de alegaciones se procederá a la resolución del expediente.

Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía
Calle Plácido Fernández Viagas, nº 4, 3ª planta
EUSA Centro Universitario 41013 SEVILLA
Tlf 687749802

administración@periodistasandalucia.es
www.periodistasandalucia.es



8. La resolución del Pleno se adoptará por mayoría y también se recogerán los votos particulares de sus miembros. Deberá estar motivada y deberá proponer si proceden o no medidas de carácter disciplinario que se comunicarán al Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía para que adopten las medidas que estimen oportunas.
9. Se establecerá un registro de las resoluciones adoptadas, por lo que cada una de ellas irán enumeradas por orden y seguida por el año en el que fueron resueltas.
10. Las resoluciones se notificarán a las partes para su conocimiento y también en la página web del CPPA.
11. En caso de que durante la tramitación del expediente deontológico la cuestión objeto de litigio se encuentre implicada en instancias judiciales que afecten a demandantes y/o demandados, se suspenderá dicha tramitación a la espera de que se resuelva judicialmente. El Pleno de la Comisión, respetando en todo caso esta resolución, decidirá lo que proceda deontológicamente.

ARTÍCULO 8.- DISPOSICIÓN FINAL

Cualquier cuestión no prevista en este reglamento será resuelta por el Pleno de la Comisión con plena autonomía.

Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía
Calle Plácido Fernández Viagas, nº 4, 3ª planta
EUSA Centro Universitario 41013 SEVILLA
Tlf 687749802

administración@periodistasandalucia.es
www.periodistasandalucia.es